



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0041/10  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100005110

### ANTECEDENTES

I. El 02 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100005110:

*"1.-Multas que han impuesto al Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Pochutla, de 2008 a la fecha, incluyendo el caso de la Bahía de Tembo. 2.-Todo tipo de Convenios, Acuerdos, Minutas de Trabajo de PROFEPA, con el Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Pochutla de 2008 a la fecha." (sic)*

II. Mediante oficios N° PFPA/12.C/12C.6/0313-10 y PFPA/12.C/12C.6/0430-10, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca, informó a la Unidad de Enlace que después de una búsqueda exhaustiva realizada a sus archivos, se localizaron los siguientes datos:

*1.-Multas que han impuesto al Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Pochutla, de 2008 a la fecha, incluyendo el caso de la Bahía de Tembo.*

No existen multas impuestas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Pochutla, durante el periodo indicado.

Por lo que respecta al caso Bahía de Tembo, se informa que se localizó un expediente, en el cual ya fue emitida la resolución correspondiente, el pasado 4 de febrero de 2010, sin embargo aun no se ha notificado a las 21 personas interesadas, excluyendo al Comisariado de Bienes Comunales de san Pedro Pochutla, en virtud de que no se acreditó su responsabilidad en la comisión de los hechos, por lo que dicho expediente aún no ha causado estado y en consecuencia aun se encuentra clasificado bajo el carácter de reservado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*2.-Todo tipo de Convenios, Acuerdos, Minutas de Trabajo de PROFEPA, con el Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Pochutla de 2008 a la fecha.*

7



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### UNIDAD DE ENLACE

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0041/10**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100005110**

Durante los años 2008 y 2009, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca, no ha celebrado ningún convenio, acuerdo o minuta de trabajo con el Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Pochutla.

### CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, así como para confirmar las manifestaciones de inexistencia que se presenten, en términos que establecen los artículos 118 fracciones XLIV y XLV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracciones III y IV, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracciones III y V de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información reservada aquella contenida en expedientes administrativos que sean seguidos en forma de juicio y que aun no hayan causado estado.

IV.- Que en términos de lo señalado por los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, o bien cuando los documentos requeridos no se encuentren en sus archivos, éste deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información señalada por la Subprocuraduría de Inspección Industrial, con fundamento en los artículos 29 fracciones III y IV, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracciones III y V de su Reglamento, y emite los siguientes:

Página 2 de 3



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0041/10**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100005110**

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de de los datos que señala la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Se confirma la reserva del expediente vinculado con la información solicitada, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por los motivos expuestos por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 03 de marzo de 2010.

**LIC. JOSÉ ÁLVARO VAQUEIRO MONTES**  
Presidente del Comité de Información de  
la PROFEPA.

**LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la SEMARNAT.

**LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI**  
Titular de la Unidad de Enlace